



Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al covid-19

Novena Edición

KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.

Mayo 15 del 2020

home.kpmg/co

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención del COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 8 y el 14 de mayo de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad al periodo anteriormente indicado, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por [KPMG](#).



Medidas constitucionales y ejecutivas

- La Corte Constitucional con Auto – Expediente RE-293 avoca la revisión de constitucionalidad del Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020, por lo cual se crea el impuesto solidario por COVID-19.
- Con la Resolución 734 del 10 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el criterio para determinar cuándo un municipio tiene la condición de estar sin afectación de COVID-19 y los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus en esos municipios. Un municipio sin afectación de COVID-19 es entendido como un territorio que no presenta casos confirmados activos de coronavirus, en cuanto uno con afectación es un territorio en el cual se confirmó la presencia del virus en muestras biológicas de pacientes.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con el Decreto 639 del 8 de mayo se creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF -. Este es un programa social del Estado que otorgará a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, y hasta por tres veces, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del COVID-19. Para mayor detalle, remitirse a nuestro [flash adjunto](#).
- Con Resolución 730 del 7 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social definió los criterios para la presentación y aprobación de los protocolos de investigación clínica con medicamentos en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19.
- Con Resolución 731 del 7 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos que permitan garantizar la atención en salud y el flujo de recursos a los diferentes actores. Se indica entre otros que: (i) ninguna EPS durante la emergencia por COVID-19 puede omitir funciones indelegables; (ii) se debe mantener la operación de la Red y prestar atención prioritaria a los grupos de mayor vulnerabilidad, entre otros.
- Con Resolución 735 del 8 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad que deben cumplir los centros de comercio electrónico, centros de llamadas, de contacto, de soporte técnico, de procesamiento de datos y de servicios compartidos incluidos los BPO, servicios domiciliarios, mensajería y plataformas digitales. Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.
- Con Resolución 737 del 8 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad en las siguientes actividades: (i) mantenimiento y reparación de computadores y de equipos de comunicaciones; reparación de muebles y accesorios para el hogar y (iii) lavado y limpieza

incluida la limpieza en seco de productos textiles y de piel (solo para domicilios). Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.

- Con Circular 30 del 8 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social realizó aclaraciones sobre el trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años, las condiciones, priorizaciones y recomendaciones adicionales.
- Con Resolución 738 del 9 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad en las siguientes actividades: (i) fabricación de componentes y tableros electrónicos; (ii) computadoras y de equipo periférico; (iii) equipos de comunicación; (iv) fabricación de aparatos electrónicos de consumo; (v) instrumentos ópticos y equipo fotográfico; (vi) maquinaria y equipo N.C.P; (vii) fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques; (viii) fabricación de otro tipo de equipos de transporte; (ix) fabricación de muebles, colchones y somieres. Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.
- Con Resolución 739 del 9 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad que deben cumplir las siguientes actividades de comercio: (i) mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios; (ii) comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción; (iii) comercio al por mayor de otros utensilios domésticos N.C.P; comercio al por mayor de aparatos y equipos de uso doméstico; (iv) comercio al por menor de artículos de ferretería, pintura y productos de vidrio en establecimientos especializados; y (v) comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados. Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.
- Con Resolución 000714 del 30 de abril el Ministerio de Salud y Protección Social adopto protocolo de bioseguridad para el manejo, control y riesgo del COVID-19 en el desarrollo del ciclo de vacunación anti aftosa.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Publico dio a conocer el proyecto de Resolución mediante la cual, entre otros temas, se determina el método para el cálculo de la disminución del 20% en los ingresos para poder aplicar al Programa de Apoyo al Empleo Formal, de conformidad con la competencia asignada en el Decreto 639.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentran adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Con Auto 03 del 30 de abril el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continúa con la suspensión de términos establecida a través de los Autos 01 del 19 de marzo de 2020 y 07 del 7 de abril de 2020, para las actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con Sistemas Especiales de Importación – Exportación-, Sociedades de Comercialización Internacional y con el Régimen de Transformación y Ensamble que se adelantan ante la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones y los Grupos de Sistemas Especiales de Importación – Exportación- y Comercializadoras Internacionales y de Registro de Productores de Bienes Nacionales respectivamente, hasta el 30 de mayo de 2020. No se entienden suspendidos los términos asociados a solicitudes que se puedan adelantar de forma virtual.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Resolución 522 del 8 de mayo relacionó los subsectores y cadenas a los cuales, en el marco de los numerales 22,38,29 y 40 del Decreto 636 del 2020 les está permitido el derecho de circulación. A saber: (i) comercialización al por mayor y al por menor de materiales de la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento y transporte de vehículos automotores, remolques, semirremolques, motocicletas, muebles, colchones y somieres; (ii) fabricación, mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos, de comunicación eléctricos y ópticos; (iii) comercialización al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos y (iv) servicio de lavandería a domicilio. Para su circulación deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que se impongan por parte del Gobierno Nacional o Local.
- Con 4 proyectos de Decretos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo busca adoptar medidas transitorias en materias de: (i) operaciones de comercio exterior, turismo y zonas francas; (ii) sistemas especiales de importación – exportación, consumidor, turismo y zonas francas; (iii) modificación parcial del arancel de aduanas para la importación de tereftalato de etileno; y (iv) modificación parcial del arancel para la importación de bienes indispensables para la atención médica, tratamiento y contención del COVID-19.
- A través de comunicado de prensa del 12 de mayo, la DIAN ofrece recomendaciones a los exportadores y a los exportadores autorizados frente a los trámites asociados a certificados de origen. En este sentido, la DIAN aclara: (i) si es exportador autorizado puede hacer uso del beneficio establecido en los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y con la Asociación Europea de Libre Comercio EFTA asociado al auto certificando el origen, a través de la expedición de una declaración en factura o declaración de origen, sin necesidad de agotar el trámite de emisión y expedición de certificados de origen EUR 1 y (ii) si no es exportador autorizado, solicite el beneficio revisando previamente el cumplimiento de requisitos y remitiendo la solicitud a: 215361_gestiondocumental@dian.gov.co
- La DIAN a través de comunicado de prensa recordó los buzones virtuales para radicar documentos ante la DIAN en cada ciudad.
- Con Circular 013 del 13 de mayo la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó que el jefe del Área de Control Portuario y Aeroportuario de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional a través comunicación No. S-2020-004012-DIRAN del 7 de mayo estableció los lineamientos para la implementación obligatoria a través del VUCE de las

operaciones de carga aérea, por lo que se elimina de forma definitiva la presentación física de la “Carta de Responsabilidad para los aeropuertos internacionales de: Pereira, Armenia, Cúcuta y San Andrés y Providencia, para todas las operaciones de exportaciones UE generen solicitud de SAE. Esta medida aplica desde el 25 de mayo.

- Con Circular 014 del 13 de mayo la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece nuevo procedimiento de registro y actualización de datos de usuarios en el VUCE.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- A través de la Resolución 000046 del 7 de mayo la DIAN modificó los plazos para presentar información en medios magnéticos para los grandes contribuyentes, alineando el vencimiento de esta obligación con la presentación de las declaraciones del impuesto sobre la renta. Para mayores detalles, por favor remitirse a nuestro [flash adjunto](#).
- La Subdirección de Comercio Exterior de la DIAN dio a conocer las 211 subpartidas arancelarias de los bienes exentos de IVA mencionados en el Decreto 551 de 2020. Para el detalle, por favor remitirse al anexo.
- Con la Circular 000014 del 13 de mayo la DIAN indicó que: (i) a más tardar al día hábil siguiente de la radicación de la solicitud de devolución, se debe gestionar la calificación de riesgo del usuario; (ii) cual es el procedimiento de gestión de las solicitudes calificadas como riesgo Muy Alto, Alto, o Null; y (iii) aspectos a tener en cuenta para la suspensión de términos asociados a las solicitudes de devolución, entre otros.
- Con el Decreto 655 del 13 de mayo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó el plazo de la segunda cuota del impuesto sobre la renta y complementarios entre el 9 de noviembre y el 7 de diciembre de 2020 para entidades consideradas como micro, pequeña y mediana empresa, dependiendo del último dígito del NIT. Para el detalle por favor remitirse a nuestro [link](#).
- Mediante concepto 100208221-529 la DIAN detallo los actos susceptibles a ser notificados electrónicamente, cuál es el proceso de notificación y la prelación de la notificación electrónica sobre otras formas de notificación.
- La DIAN a través de comunicado de prensa recordó los buzones virtuales para radicar documentos ante la DIAN en cada ciudad.
- El Director de Comercio Exterior del Ministerio Comercio, Industria y Turismo dirigió comunicación a la Directora de Gestión de Aduanas, en donde indicó que la Mesa de diálogo y Coordinación reconoció que, de acuerdo a la identificación establecida para la subpartida 6307903000 en el Anexo 1 de la Resolución 0457 del 2020, el producto objeto de restricción para exportación únicamente debe poseer las características de ser una mascarilla desechable para la protección respiratoria en tela no tejida en filamentos sintéticos 100% poliéster.



Medidas societarias, regulatorias y de protección al consumidor

- La DIAN, a través de la Resolución 0040 del 30 de abril flexibilizó transitoriamente algunas disposiciones para la obtención del RUT de los inversionistas extranjeros sin domicilio en Colombia. Por ejemplo, si el proceso se realiza a través de apoderado, se podrá aportar copia simple los documentos, en el idioma original, sin necesidad de apostilla ni traducción oficial. Los documentos fijados en la norma deberán ser aportados dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento de la emergencia.
- Mediante la Resolución 20476 del 11 de mayo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio resolvieron reanudar los términos asociados al control previo de integraciones empresariales a partir del 12 de mayo. Las empresas intervinientes y los terceros deberán radicar sus solicitudes, respuestas a requerimientos y, en general, todas sus actuaciones en el correo electrónico "contactenos@sic.gov.co" con copia al correo electrónico "iempresariales@sic.gov.co"
- La Superintendencia de Sociedades a través de Resolución 100-003686 del 7 de mayo anunció la apertura de una convocatoria extraordinaria para conformar la lista de auxiliares de la justicia de todo el país, esto con el propósito de incrementar el personal en aras de atender los procesos de insolvencia sé que adelantan con ocasión de la crisis económica causada por el COVID-19.
- Mediante Circular Externa 2020-01165206 del 8 de mayo, la Superintendencia de Sociedades modifica los plazos para la presentación de los estados financieros y otros informes del año 2019. Para el detalle. Remitirse al [anexo](#).



Medidas financieras

- El Banco de la República a través de comunicado del 8 de mayo anunció medidas para reforzar el suministro de liquidez y apoyar la provisión de créditos que requieren los empresarios y hogares del país. Así el Banco autorizó efectuar operaciones transitorias de expansión (repos) con títulos de cartera. Estos repos tendrán un plazo de 6 meses y los establecimientos de créditos podrán acceder a ellos.



Nota: Tenga en cuenta que las diferentes entidades financieras están constantemente notificando a sus clientes nuevos beneficios como consecuencia de las recomendaciones realizadas por la Superintendencia Financiera, en consecuencia, se recomienda consultar con su entidad financiera las medidas que podrían beneficiarlo.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Departamento Administrativo de la Función Pública y los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo, con Circular Externa Conjunta No. 100-009 del 7 de mayo recordó que es necesario para el ingreso paulatino de funcionarios públicos y contratistas a las instalaciones de las entidades el cumplimiento de los protocolos y recomendaciones dadas por el Gobierno Nacional. Se debe priorizar el trabajo en casa respetando la jornada laboral y la importancia del equilibrio entre la vida laboral y la vida familiar y personal.
- En Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda a través de la Circular Conjunta Externa 05 del 10 de mayo indicó las directrices relacionadas con las condiciones que se deberán cumplir por las empresas de transporte que deseen realizar trasteos durante la vigencia del aislamiento preventivo obligatorio.
- Con la Resolución 0393 del 14 de mayo la Superintendencia de Notariado y Registro levantó la suspensión de términos de algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Esta medida aplica desde el 18 de mayo de 2020.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 14 de mayo de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos

Ricardo Ruiz

Socio

ricardoarui@kpmg.com

Oswaldo Pérez

Socio

uperez@kpmg.com

Eric Thompson

Socio

erichompson@kpmg.com

César Barrero Berardinelli

Socio

cesarbarrero@kpmg.com

María Consuelo Torres

Socia

mctorres@kpmg.com

Myriam Stella Gutiérrez

Socia

msgutierrez@kpmg.com

Maritza Sarmiento

Socia

msarmiento@kpmg.com

Alberto Sanabria

Socio

jasanabria@kpmg.com

Susana Galan

Socia

susanagalan1@kpmg.com

Ali Castrillón

Socio

acastrillon@kpmg.com

Camilo Andrés Rodríguez

Director

camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia



KPMG_CO